

Lima, 28 de Mayo del 2024

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 000125-2024-INABIF/UA-SUPH

VISTOS:

El expediente N° CARSMA20240000183, la Nota N° 000138-2024-INABIF/USPNN.A.CAR-SMIGUEL, de la directora I del CAR Hogar San Miguel Arcángel, la solicitud de la servidora CAS RUTH MARIA MIRANDA ALDAVE, del indicado CAR, y, el Informe N° 000121-2024-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Solicitud de fecha 28 de febrero del 2024, la servidora CAS RUTH MARIA MIRANDA ALDAVE, del CAR San Miguel Arcángel, de la USPNN.A, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo por el fallecimiento de su señor esposo, acaecido el 27 de febrero del 2024, en la Provincia Constitucional del Callao; adjuntando los documentos siguientes: Certificado de Defunción General, Acta de Defunción, Acta de Matrimonio y copia del DNI de su esposo;

Que, mediante Nota N° 000138-2024-INABIF/USPNN.A.CAR-SMIGUEL, de fecha 05 de marzo del 2024, la Directora I del CAR Casa Hogar San Miguel Arcángel, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNN.A- remite la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo presentada por la servidora CAS MIRANDA ALDAVE RUTH MARIA, por el deceso de su señor esposo, acaecido el 27 de febrero del 2024, indicando que dicha licencia se hará efectiva del 28 de febrero hasta el 03 de marzo de 2024 (05 días).

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, se aprobó por Resolución Directoral Ejecutiva N° 055 de fecha 27 de julio de 2021, establece que: “La licencia por fallecimiento del cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días hábiles, los cuales se computarán a partir del día siguiente del deceso, pudiendo extenderse por tres (03) días hábiles más cuando el deceso se produce en provincia diferente donde labora el/la servidor/a civil, para que estos efectos Lima y Callao se considera como una sola provincia. Esta licencia es con goce de haber. Los plazos pueden variar en caso de que la normatividad laboral de cada régimen prevea otra cosa”;

Que, de la revisión de los antecedentes documentarios alcanzados, se advierte que la servidora CAS RUTH MARIA MIRANDA ALDAVE labora en el CAR Hogar San Miguel Arcángel, de la USPNN.A, ubicado en AV. LIBERTAD N° 2091-2099, San Miguel, Lima;

Que, mediante el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, de don ALDUINO BALDOMERO SOLIS DEXTRE, la indicada servidora CAS está acreditando el fallecimiento de su señor esposo, acaecido el 27 de febrero del 2024, ocurrido en el establecimiento de salud Alberto Leopoldo Barton Thompson; y su partida de matrimonio, se acredita su vínculo familiar, con lo cual sustenta el derecho para concederle la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, con eficacia anticipada, a partir del 28 de febrero al 05 de marzo del 2024;

Que, cabe precisar que la solicitud con los documentos que forman parte del sustento de la licencia



Firmado digitalmente por HAYNES
BARRETO Luis Guillermo FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.05.2024 14:26:54 -05:00



Firmado digitalmente por SOTO
MALACHE Maria Elena FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.05.2024 12:07:44 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CLWOSRE**



con goce de haber por fallecimiento fueron entregados con posterioridad; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019- JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, es de señalar que, ante el fallecimiento de un familiar directo, junto al dolor por la pérdida de su familiar directo, está el tiempo que requiere el trabajador para realizar los trámites propios del funeral, el que va a dedicar para asistir a la ceremonia de honras fúnebres y el tiempo que le permite, en compañía de sus familiares y amigos, para superar la tristeza que esta lamentable circunstancia genera; no obstante, dicha licencia con goce de remuneraciones no se puede aplazar:

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo petitionada por la servidora CAS RUTH MARIA MIRANDA ALDAVE, del CAR Hogar San Miguel Arcángel, resulta procedente, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 28 de febrero al 05 de marzo del 2024;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 171, de 28 de diciembre del 2023, y, con la Resolución Ministerial N° 095-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo a la servidora CAS RUTH MARIA MIRANDA ALDAVE, del CAR Hogar San Miguel Arcángel, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF, con eficacia anticipada, por el periodo de cinco (05) días hábiles, a partir del 28 de febrero al 05 de marzo del 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

LUIS FELIPE CHAVEZ GUTIERREZ
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano

